



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0098-RE

Guayaquil, 22 de noviembre de 2019

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 227 *ibídem* señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 1 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos menciona: *“Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.”*;

Que, el artículo 137 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece: *“Traslado.- Consiste en la operación aduanera mediante la cual se transporta mercancías bajo control del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de un punto a otro dentro del territorio aduanero.”*;

Que, el artículo 60 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Copci indica: *“Para los casos en que los traslados no se realicen hacia uno de los espacios físicos descritos en el párrafo precedente, o cuando los trayectos sean de corta duración, la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador establecerá un procedimiento específico para esta operación, así como también el mecanismo mediante el cual dichos traslados estarán garantizados por los eventuales tributos de la carga sujeta a esta movilización.”*;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0354-RE publicada en el Registro Oficial No. 712 del 29 de Mayo de 2012, se expidió el *“Reglamento para la operación aduanera de traslado de mercancías dentro del territorio aduanero ecuatoriano”*;

Que, es necesario regular la movilización de unidades de carga y mercancías entre áreas autorizadas de un mismo depósito para el almacenamiento de las mismas; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 512 de 20 de septiembre de 2018, la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. SENAE-DGN-2012-0354-RE "REGULACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN ADUANERA DE TRASLADO DE MERCANCÍAS DENTRO DEL TERRITORIO ADUANERO ECUATORIANO"

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0098-RE

Guayaquil, 22 de noviembre de 2019

Artículo 1.- Agréguese después del artículo 3 lo siguiente:

“Artículo 3.1.- Movilización de mercancías entre áreas autorizadas de un mismo depósito temporal.- La movilización de mercancías entre áreas autorizadas de un mismo depósito temporal, sean colindantes o no, estará amparada en la garantía aduanera general del mismo y deberá desarrollarse bajo las medidas de seguridad establecidas en el contrato o procedimientos emitidos por la máxima autoridad.

El robo, accidente o cualquier otro siniestro que ocasione la pérdida de las mercancías no extingue la obligación tributaria aduanera, la que corresponderá ser satisfecha íntegramente por el depósito temporal, so pena de la ejecución de la garantía aduanera rendida e inicio de procedimientos coactivos, si fuere necesario.

La ejecución de la movilización de mercancías entre áreas autorizadas de un mismo depósito temporal, se realizará acorde al procedimiento específico emitido por la Dirección General.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su fecha de publicación en el registro oficial.

SEGUNDA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su difusión. Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su difusión.

TERCERA: Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la difusión y publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Alejandra Muñoz Seminario
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señora Magíster
Claudia Inés Campoverde Cárdenas
Directora Distrital de Cuenca

Señora Ingeniera
Claudia Isabel Buitron Bolaños
Director Distrital de Esmeraldas

Señor
Edson Steven Espinoza Vargas
Director Distrital Latacunga

Señor Magíster
José Alejandro Arauz Rivadeneira
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA E-SENA E-2019-0098-RE

Guayaquil, 22 de noviembre de 2019

Director Distrital de Puerto Bolivar

Señor Ingeniero
Manuel Esteban Defas Auhing
Director Distrital de Huaquillas

Señora Ingeniera
Noris Susana Macias Macias
Directora Distrital de Manta

Señora Abogada
Rita Soraya Espinosa Sotomayor
Director Distrital Loja

Señor Ingeniero
Rodolfo Antonio Arce Ramirez
Director Distrital Guayaquil

Economista
Xavier Eduardo Garay Mauchy
Director Distrital de Quito

Señorita Ingeniera
Mayra Stephanie Flores Vasquez
Subdirectora de Zona de Carga Aérea

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Directora de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Maria Fernanda Cadena Fiallos
Jefa de Política y Normativa Aduanera

mc/jg/ae/av